

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.667

CONTRA José Lacort Marceta

DE Pras (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Bonabarre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 19 DE enero DE 19 42

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

d. la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

5282

*José Latorre
Nacento*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 17 de *Junio* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo urgencia número 2953-39 contra José Casero Nacuta por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Peñaranda a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remítase firma al R. B. de Responsables Políticos

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR. :

N.º Audiencia: 1667

N.º Juzgado: 77

Año 1943

Contra: José Pascor
Nacenta

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 25 Mayo 1943

El Juez de Instrucción,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. *Presidente*

de la Audiencia Provincial de HUESCA.

REGISTRO DE FUNCIONARIOS POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de José Lascoz Nacenta.....

ENTRADA

Expte. n.º SEP. 1943. Juzgado de Benabarre. Audiencia de Huesca. N.º 1667..

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]
→

Registro Central Responsables
POLITICOS

Sehencidos
Multiplicado c/o. y B.O.P. 17-8-1946
No hay embargo

6

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

14.019

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 77

Año 1943.

Inculpados: José Loscorra Nacenta

Pueblo: Graus



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Jose Lascorz Nacenta, vecino de GRAUS.

Expediente núm. 1.667

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1942 3



Jose Luis Puig

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

8
DON CELEDONIO GOMEZ CARRTERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA
VALLADOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE USUARIOS DE URGEN-
CIA Nº 3353-39 INSTRUIDO CONTRA JOSE LASCORZ NACENTA Y OTRO DEL QUE ES
JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS DILIGENCIAS DE EJECUCION EL TENIEN-
TE DE ARTILLERIA DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indi-
carán obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 25.-SENTENCIA .-En la Plaza de Barbastro a 31 de Octubre
de 1939. Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente
nº dos para ver y fallar la causa nº 3353-39 que por el procedimien-
to de sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados
JOSE LASCORZ NACENTA y otro, todos ellos mayores de edad penal y cuyas
demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de
los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio
Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presen-
tes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Probado y así se declara:
Que el procesado JOSE LASCORZ NACENTA, Natural y vecino de Graus (Hues-
ca) pertenecía a la UGT antes del Movimiento, intervino den detenciones
de personas que no fueron asesinadas; voluntariamente hizo guardias
armado en los primeros momentos.-CONSIDERANDO: Que el procesado JOSE
LASCORZ NACENTA, es responsable del delito de auxilio a la rebelión
previsto y penado en el párrafo 1º del art. 240 del Código de Jue-
ticia Militar, sin ninguna circunstancia modificativa de la respon-
sabilidad.-CONSIDERANDO: Que en cuanto a la responsabilidad civil de-
berá de estarse a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero
de 1939.-VISTOS: Los preceptos legales citados y demas de general
apricación, tanto del Código de Justicia Militar como del Penal Ordina-
rio.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE
LASCORZ NACENTA, como autor responsable de un delito de auxilio a la
rebelión, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a
la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y a las acesorias
legales y correspondientes, le serpa de abono la totalidad de la pri-
sión preventiva que lleve sufriendo por razon de esta causa.-Así
por esta nuestra sentencia lo pronuncimos y firmamos.-JUAN FABAT
DEL VAL.-EVARISTO QUINTANA RUIZ.-JUAN SANCHEZ-MERCHAN.-CARLOS CAGIGA
DEL HOYO.-SEGISMUNDO MARIN LABORDA.-Rub icados.-.....

AL FOLIO 32.-DECRETO DE APROBACION.-Zaragoza a 2 de Diciembre de 1939
AÑ de la Victoria.-ACUERDO pestar mi aprobación a la citada sentenci
que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos a su Instructor para
cumplimiento ,notificación curso de testimonios y demas tramites.-
El Auditor.-IGNACIO GRAUS .-Rubricados.-Hay un se lo en tinta que
dice .-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

Y para que conste y a efectos de su remisión AL TRIBUNAL
REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - expido el pre-
sente de orden y visado por SSª en Huesca a diez y siete de Junio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº. Bº.

EL JUEZ DE EJECUCIONES



VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a veintinueve de Mayo de
 Sr. Roselluela } mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Registrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. *librándose para todo ello orden al inferior de Grams*



mandó y firma S. S.ª doy fé

[Signature] Eduardo Lacambá

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Signature] Lacambá

DILIGENCIA -- En Benabarre a dos de Junio

de mil novecientos cuarenta y tres Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de ^{de la provincia nº 125 -} esta fecha, aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a *diez y ocho* de *Septiembre*
de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{del Estado nº 261 -} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambá

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

Franco Verdagué

Edmundo Lacambra

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lacambra



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 14.019.

Responsable

Jose Lamory Macenta

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 26 junio 1935 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1946

L. S. Amamego

Sr. Juez de Instrucción de *Benaress*.



75/123

77/123

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en ~~Expediente de Responsabilidades Políticas~~ contra Joaquín Nicolás Miranda y José Pascual Nocenta



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose, mientras tanto, acusar recibo.

~~Terminado~~ Jaca, a 12 de Julio de 1945.-

Eduardo Lacombe

Sr. Juez Municipal de Grans

Diligencias que han de practicarse:

que se notifique en legal forma a la persona anotada que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto de 23 de Junio de 1945 ha cesado provisionalmente el expediente que se le seguía.-

Bero

Videncia. En Graus, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Quánder y eumpla, enanto, se previene y manda en la anterior carta-orden, y al efecto, practiquense las notificaciones que se interesan, y hecho, devuélvase a la Superioridad. Lo manda y firma el Señor Don Hermenegildo Rabalera Caritlar, Jefe Comarcal Distinguido, de que yo el Secretario accidental certifico.



Hermenegildo Rabalera

Pablo Alcalá

[Signature]

Notificación. Seguidamente, yo el Secretario accidental, teniendo a mi presencia en los estrados del Juzgado, a Joaquín Nicolau Miranda, le notifiqué en legal forma, la carta-orden que precede, con lectura íntegra de la misma y copia de la parte que le interesa; certifico.

José - Nicobu

Alcalá

Diligencia. Cumplimentada, se devuelve a su procedencia; certifico.

Alcalá

Diligencia. Para hacer contar

que por error involuntario se diligenció,
cumplimentada, notificándose en legal for-
ma la anterior carta-orden, al robareido
fore José Saurer Nacenta, y enterado, firma
de que certifico.

por las señas

Alcalá

Diligencia cumplimentada, se de-
vuelve a su procedencia; certifico

Alcalá



DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, se notificó a los interesados y se hizo saber a los mismos que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se había dictado el precedente Auto de Sobreseimiento, que es firme, y a virtud del cual quedaban sin efecto las medidas precautorias adoptadas en este expediente, quedando cancelados los embargos que se pudieron trabar y habiendo recobrado los interesados la libre disposición de sus bienes.- Benabarre doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.- Doy fe

